

Expediente: **3330/22**

Carátula: **PROVINCIA ART S.A. C/ CERRO POZO S.R.L Y OTROS S/ COBRO ORDINARIO**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **27/12/2022 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, -DEMANDADO/A*

900000000000 - *EMPRESA DE SERVICIOS EL JACARANDA S.A., -DEMANDADO/A*

900000000000 - *TRANSPORTE YERBA BUENA S.R.L., -DEMANDADO/A*

900000000000 - *CERRO POZO S.R.L., -DEMANDADO/A*

27318092252 - *PROVINCIA ART S.A., -ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI

ACTUACIONES N°: 3330/22



H102064242865

JUICIO: PROVINCIA ART S.A. c/ CERRO POZO S.R.L Y OTROS s/ COBROS (ORDINARIO) - EXTE 3330/22

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2022. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: PILLITTERI, MARIA SOLEDAD - 21/12/2022 14:23 ESCRITOS INGRESADOS WEB - PRESENTO DEMANDA - POR: PILLITTERI, MARIA SOLEDAD - 21/12/2022 14:19:

1) Se tiene a MARIA SOLEDAD PILLITTERI como apoderado de la parte actora, en mérito al instrumento acompañado, con el domicilio real denunciado y digital constituido, por cumplidos los recaudos legales, y se da la intervención de ley. **PREVIO TODO TRÁMITE:** Se concede un plazo de dos días para que reponga tasa de justicia proporcional, tasa de justicia por apersonamiento profesional, bonos profesionales y aportes previsionales ley 6059 bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a las autoridades pertinentes.

2) Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria (Ley 7844).

3) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

4) Cítese a los demandados 1) CERRO POZO S.R.L. (CUIT 30- 70725780-2) con domicilio en la Av. Independencia N° 2601, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; 2) ILLAGES S.R.L. (CUIT 33-70799632-9) con domicilio en la Av. Independencia N° 2601, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; 3) TRANSPORTES YERBA BUENA S.R.L. (CUIT 30-65507238-8), con domicilio en la calle Colombia N° 3275, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; 4) EMPRESA DE SERVICIOS EL JACARANDA S.A. (CUIT 30-70736362-9), con domicilio en la Av. República Del Líbano N° 2488, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Se reclama a cada una de ellas en su carácter de socias integrantes de la unión transitoria de empresas CERRO POZO UTE (CUIT

30-71040485-9) con domicilio en Av. Independencia N° 2513, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y en garantía a MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS (CUIT 30-69210356-0), con domicilio en 9 de Julio N° 745, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). IL-3330/22 - FDO. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 26/12/2022

Certificado digital:

CN=LAFUENTE Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144806132

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.